



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACIÓN REGIONAL**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

071

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 78 -2025-GRU-GR-GGR**

Pucallpa, 24 FEB. 2025

VISTO: El OFICIO Nº110-2025-GRU-GGR-ORA, de fecha 18 de febrero de 2025, INFORME Nº047-2025-GRU-ORA-OL, de fecha 18 de febrero de 2025, INFORME Nº 04-2025-GRU-GGR-ORAJ/SAOA, de fecha 19 de febrero de 2025, OFICIO Nº 0279-2025-GRU-GGR-ORAJ, y demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190º y 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO Nº110-2025-GRU-GGR-ORA, de fecha 18 de febrero de 2025, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración en mérito al INFORME Nº047-2025-GRU-ORA-OL, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, solicitó la aprobación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REFORZAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV PARA EL CASERÍO DE NUEVA MERIBA – DISTRITO DE CURIMANÁ – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI, PARA LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ – PROVINCIA DE PADRE ABAD-REGIÓN UCAYALI" – INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCO VIVANCO – (I ETAPA), CUI Nº 2278487, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 67,330.80 (Sesenta y siete mil trescientos treinta con 80/100 soles), incluido IGV;

Que, el Artículo 42º, numeral 42.3 del referido reglamento, establece que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el Expediente de Contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La forma de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponde; h) La indagación de mercado realizada y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación", normatividad que en el presente caso se ha cumplido;

Que, el Artículo 18º, numeral 18.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, señala que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma";





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACIÓN REGIONAL

### GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el Artículo 34°, numeral 34.2, literal a) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido al valor referencial para la ejecución de obras señala que "(...) corresponde al monto presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación según corresponda";

Que, en caso de procedimientos de selección que convoquen las Entidades en zonas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento indicado, establece que "El valor referencial del procedimiento de selección es único e incluye todos los conceptos que incidan sobre el objeto de la contratación, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV)";

Que, en el presente caso, el Valor Referencial asciende a la suma de S/ 67,330.80 (Sesenta y siete mil trescientos treinta con 80/100 Soles), incluido IGV, que contiene todos los conceptos que establece la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad; el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, mediante OFICIO N° 0279-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 19.02.2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el INFORME N° 04-2025-GRU-GGR-ORAJ/SAOA, de fecha 19.02.2025, el cual recomienda la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REFORZAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV PARA EL CASERÍO DE NUEVA MERIBA – DISTRITO DE CURIMANÁ – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI, PARA LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ PROVINCIA DE PADRE ABAD-REGIÓN UCAYALI", – INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCO VIVANCO – (I ETAPA), CUI N° 2278487, mediante acto resolutivo;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°581-2023-GRU-GR, fecha 04 de diciembre de 2023, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REFORZAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV PARA EL CASERÍO DE NUEVA MERIBA – DISTRITO DE CURIMANÁ – PROVINCIA DE PADRE



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACIÓN REGIONAL

### GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ABAD – REGIÓN UCAYALI, PARA LA OBRA: “INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ – PROVINCIA DE PADRE ABAD-REGIÓN UCAYALI” – INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCO VIVANCO – (I ETAPA), CUI N° 2278487, conformado por los siguientes documentos:

- AREA USUARIA: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
- ESTUDIO DE MERCADO, mediante:
  - INFORME N°32-2025-GRU-OL-AC
  - CUADRO COMPARATIVO N°04-2025-GRU-OL-AC
- VALOR REFERENCIAL: S/ 67,330.80 incluido IGV
- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LO QUE SE VA A CONTRATAR: Términos de Referencia
- CERTIFICACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES, mediante:
  - Certificación Presupuestal, INFORME N° 730-2025-GRU-GRPP-SGP
  - CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA: 0000000921
  - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
  - META: 024 – MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
  - ESPECÍFICA DE GASTOS: 2.6.8 1.3.1
- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
- MODALIDAD DE SELECCIÓN: CLASICO
- SISTEMA DE CONTRATACION: SUMA ALZADA
- REFERENCIA EN EL PAC: 27
- REQUERIMIENTO mediante:
  - OFICIO N°11013-2024-GRU-GGR-GRI (28-11-24)
  - INFORME N°10046-2024-GRU-GRI-SGO (19-11-24)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el VALOR REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REFORZAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV PARA EL CASERÍO DE NUEVA MERIBA – DISTRITO DE CURIMANÁ – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI, PARA LA OBRA: “INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ – PROVINCIA DE PADRE ABAD-REGIÓN UCAYALI”, – INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCO VIVANCO – (I ETAPA), CUI N° 2278487, asciende a la suma de S/. 67,330.80 (Sesenta y Siete mil trescientos treinta con 80/100 soles), incluido IGV, que contiene todos los costos que inciden en la prestación del servicio de consultoría de obra y, forma parte del Expediente de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** con el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de Contrataciones, para los fines que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSE JOSE VERA GUERRA  
Gerente General Regional



Región  
Productiva